



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

VISTOS: El Informe N° D000029-2022-IPEN-REHU de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° D000022-2022-IPEN-RACI de la Unidad de Racionalización y el Informe N° D000084-2022-IPEN-ASJU de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el Programa de Integridad del Instituto Peruano de Energía Nuclear, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garanticen la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se aprueba el referido Plan Nacional, el cual desarrolla los objetivos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y, como parte de la estrategia de implementación, comprende la Tabla N° 11 Modelo de Integridad para las entidades del sector público, que a su vez, considera como componentes: El compromiso de la Alta Dirección, Gestión de Riesgos, Políticas de Integridad, Transparencia, datos abiertos y rendición de cuentas, entre otros;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, ha establecido en su artículo 2 que *“(…) la finalidad del Decreto Supremo es fortalecer la respuesta coordinada de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo, para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público. Asimismo, asegurar la buena marcha de las entidades del Poder Ejecutivo, a través de la mitigación de riesgos que afectan la integridad pública y que dan paso a la ocurrencia de posibles actos de corrupción, así como de faltas administrativas y prácticas cuestionables”;*

Que, la quinta disposición complementaria final del acotado Decreto Supremo ha dispuesto que la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces en cada entidad, articula permanentemente con la oficina de recursos humanos, la oficina de comunicaciones y otros órganos conforme al ámbito de sus competencias;

Que, la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública, dispone en el numeral 6.2 *“Funciones de Integridad en el Ámbito Institucional”*, que son funciones en materia de integridad

pública: (...) d) *implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad en los planes estratégicos de la entidad*”;

Que, mediante Informe N° D000029-2022-IPEN-REHU, de fecha 04 de abril de 2022, la Unidad de Recursos Humanos informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que, en el marco del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, presenta el Programa de Integridad del IPEN, el cual tiene como finalidad establecer buenas prácticas en la gestión para fortalecer la integridad y la capacidad preventiva frente a la corrupción;

Que, mediante Informe N° D000022-2022-IPEN-RACI, de fecha 06 de abril de 2022, la Unidad de Racionalización concluye que la propuesta del Programa de Integridad del Instituto Peruano de Energía Nuclear cuenta con el marco legal para ejecutar de manera eficiente las acciones que deben implementarse por cada componente del Modelo de Integridad, por ende, otorga opinión favorable;

Que, mediante Informe N° D000084-2022-IPEN-ASJU, de fecha 09 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente aprobar el Plan de Integridad del Instituto Peruano de Energía Nuclear para el año 2022;

Que, en atención a ello, resulta necesario expedir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones del IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos del Gerente General, del Director (a.i) de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el “*El Programa de Integridad del Instituto Peruano de Energía Nuclear para el año 2022*”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la misma en la página web institucional en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haber sido expedida.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE